



Sentencia No 64

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA	
Art. 372 y 373 del C.G.P y el Art. 7 Ley 2213 de 2022	
FECHA	1 de abril de 2024
RADICADO	680013110008-2023-00395-00
PROCESO	VERBAL – PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
INTERVINIENTES	
JUEZ	Dra. MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
DEMANDANTE	YENYMAR BARRIOS ORTEGA C.C. 1.095.955.124
DEFENSOR	Dr. JOSE FERNANDO MANCILLA Defensor de Familia Centro Zonal Carlos Lleras Restrepo
DEMANDADO	GABRIEL ALBERTO ESPINOZA MACHADO – No asiste D.E. 2.582.9121
TIEMPO	HORA INICIO: 2:34 p.m. HORA FINALIZACIÓN 3:15 p.m.

EXTRACTO DE LA AUDIENCIA

I. INSTALACIÓN. Continuando con la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se deja constancia que a esta diligencia comparece virtualmente por la plataforma LIFESIZE, la señora YENYMAR BARRIOS ORTEGA, demandante y el Defensor de Familia en representación de la menor A.E.B.

Se deja constancia que el señor GABRIEL ALBERTO ESPINOZA MACHADO pasado el término de tres días no presentó excusas y siendo las 2:35 de la tarde no ha hecho presencia en la diligencia. Por tanto, se continúa escuchando los alegatos de conclusión.

II. ALEGATOS DE CONCLUSIÓN. Clausurado el debate probatorio el Despacho procedió a escuchar los alegatos de conclusión del Defensor de Familia en representación de la parte demandante.

III. RECESO. Escuchados los alegatos de conclusión se dictó un receso de diez minutos para proferir fallo.

IV. SENTENCIA. Reanudada la diligencia a las 2:54 p.m. por la plataforma LIFESIZE, se procede a dictar el fallo que en derecho corresponde, cuya parte resolutive se transcribe a continuación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: PRIVAR DE LA PATRIA POTESTAD al señor GABRIEL ALBERTO ESPINOZA MACHADO identificado con Documento Extranjero No 25.829.121, respecto de su hija A.E.B. identificada con NUIP 1.095.961.581, inscrito bajo el indicativo serial 56997726, conforme se expone en la parte motiva.

SEGUNDO: DECRETAR que la PATRIA POTESTAD de A.E.B., sea ejercida de forma exclusiva por su progenitora, la señora YENYMAR BARRIOS ORTEGA identificada con C.C. 1095.955.124.

TERCERO: INSCRIBIR esta sentencia en el Registro Civil de Nacimiento de A.E.B., inscrito con el Serial 56997726 en la Registraduría Nacional del Estado Civil del municipio de Girón para lo cual se oficiará a la respectiva Registraduría a través del correo electrónico del Despacho.

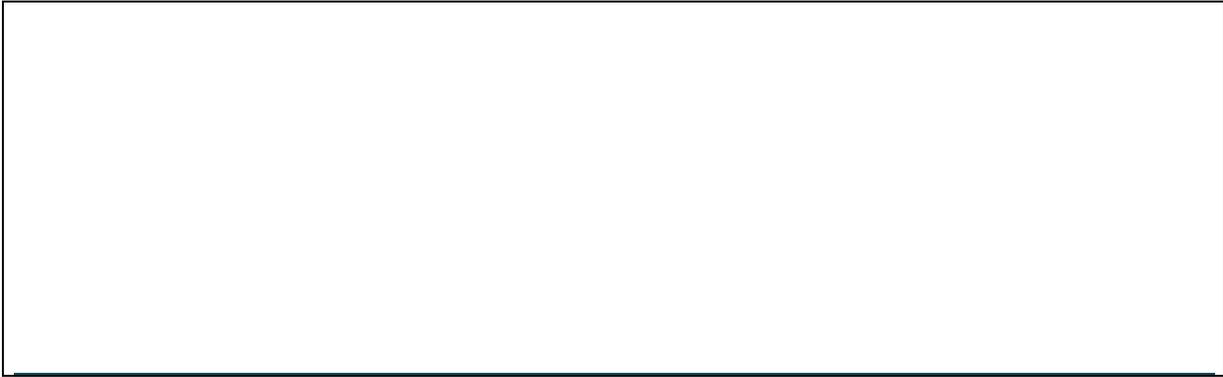
CUARTO: CONDENAR en costas a la parte demandada, señor GABRIEL ALBERTO ESPINOZA MACHADO fijando como agencias en derecho un (1) salario mínimo legal mensual vigente para el año 2024, esto es la suma de UN MILLÓN TRESCIENTOS MIL PESOS (\$1.300.000) a favor de la parte demandante, por lo expuesto en la parte motiva.

QUINTO: NOTIFICAR al del Ministerio Público, a fin de que intervengan conforme a las facultades de ley.

SEXTO: Dar por terminado este proceso y ejecutoriada esta providencia archívese el mismo, dejándose las respectivas constancias.

La presente decisión quedó notificada en estrados, y no fue materia de recursos.

De esta diligencia se ordena LEVANTAR el acta, la cual quedará suscrita por la titular de este Despacho y podrá ser consultada por los interesados, en la página web del juzgado. No siendo otro el objeto de esta diligencia, se da por terminada y en constancia firma,



Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d44de3c96722050194cb0dc02fa03564665b2d5e4abb9d7a431301edbc07b35**

Documento generado en 01/04/2024 04:15:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>